



**INSTRUYE PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y VISACIÓN JURÍDICA DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA.**

**INSTRUCCIÓN N° 120 /2021**

**ARICA, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Reglamento N° 4 de fecha 13 de noviembre de 2019, Reglamento de Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Arica; la Instrucción Alcaldía N° 198 de fecha 6 de noviembre de 2018 de la Municipalidad de Arica, sobre Procedimiento para la Revisión y Visación de Convenios que se Indican en Materia de Salud Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme a las funciones y estructura orgánica de la Dirección de Salud Municipal (en adelante DISAM) establecida en el Reglamento N° 4 de fecha 13 de noviembre de 2019 de la Municipalidad de Arica, dicha dirección municipal cuentan con un departamento jurídico que tiene como principal misión asesorar en materias jurídicas a dicha dirección, además, de las funciones específicas que se indican en el artículo 198 del aludido cuerpo reglamentario, contando para ello con profesionales abogados contratados para tal efecto.
- b) Que, entre otras funciones, la letra h) de la citada disposición reglamentaria, establece que corresponderá a la oficina jurídica de la DISAM: *“Elaborar todo tipo de actos administrativos, bases de licitación, convenios o contratos, o proceder a su revisión, en los casos en que así le fuere requerido.”*
- c) Que actualmente el procedimiento que se ha seguido en relación a la redacción y revisión jurídica de los convenios o contratos que dicen relación con la DISAM, consiste remitiéndolo posteriormente a la visación de la dirección de Asesoría Jurídica dependiente del mismo municipio la que para otorgar la visación requerida debe proceder a la revisión de estos documentos, con el fin de otorgar la visación requerida o formular las observaciones pertinentes.
- d) Que, de esta forma la revisión jurídica de unidades internas del municipio, con similares competencias, no se condice con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado y principios de celeridad consagrado en el artículo 7 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- e) Que, en consecuencia, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**INSTRUYASE LO SIGUIENTE:**

1. A partir de esta fecha, los convenios o contratos preparados o revisados por el Departamento Jurídico de la DISAM, de conformidad a la letra h) del artículo 198 del Reglamento de Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Arica, deberán ser visados directamente por los profesionales responsables de su preparación y/o revisión, junto con la visación del director o directora de la Dirección de Salud Municipal y demás jefaturas de las oficinas pertinentes de dicha dirección, una vez concluida su tramitación, remitiéndolos directamente al alcalde o alcaldesa para su dictación, acompañando un informe que dé cuenta de los motivos y procedencia de su suscripción, en la siguiente forma:

- a) La visación antes descrita deberá materializarse mediante la firma y timbre, del encargado o jefatura del Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal, en la parte inferior de cada página que comprenda el documento. Además de lo anterior, en la última página del instrumento se deberá consignar las iniciales de responsabilidad del profesional que procedió a su preparación y/o revisión junto con las del director o directora de la Dirección de Salud Municipal que otorga su aprobación al documento, las que también deberán contar con la rúbrica de éstos, sobre dichas iniciales y demás firmas de responsabilidad que resulten pertinentes.
- b) La revisión y preparación de estos documentos, deberá llevarse a cabo por el Departamento Jurídico de DISAM, siguiendo las directrices y lineamientos que establezca la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Arica.
- c) Una vez suscrito el respectivo convenio o contrato y aprobado por decreto alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal deberá procurar remitir copia de tales documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica.
2. **SE HACE PRESENTE** que el procedimiento antes regulado lo será, sin perjuicio que el alcalde o alcaldesa estime conveniente requerir la intervención de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.
3. **TÉNGASE** por complementada la Instrucción Alcaldicia N°198 de fecha 6 de noviembre de 2018, sobre procedimiento para la revisión y visación de convenios que se indican en materia de salud municipal.
4. **DEJESE ESTABLECIDO** que se mantendrán vigentes las instrucciones alcaldicias dictadas a la fecha en todo aquello que no contravenga con lo instruido en el punto anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL